



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs  
Single Market Enforcement  
Notification of Regulatory Barriers

Mensaje 981

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 1558

Procedimiento de información CE - AELC

Notificación: 2025/9005/NO

Retransmisión interna de las observaciones de un Estado miembro (Spain).

MSG: 20251558.ES

1. MSG 981 IND 2025 9005 NO ES 18-06-2025 16-06-2025 ES PROJ.7 18-06-2025

2. Spain

3A. Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación  
DG de Coordinación del MI y Otras Políticas Comunitarias  
SGde Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones, y de Medio Ambiente  
d83-189@maec.es

3B. Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria  
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.  
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

4. 2025/9005/NO - C50A - Productos alimenticios

5.

6. En el marco de la Directiva 2015/1535, el Gobierno de Noruega notificó, con fecha 18 de marzo de 2025 el proyecto sobre "Proyecto de Reglamento por el que se prohíbe la venta de bebidas energéticas a niños menores de dieciséis años".

Su examen ha llevado a las autoridades españolas a la emisión de las siguientes observaciones según lo establecido en el artículo 5.2 de la citada directiva:

Desde España, solicitamos a las autoridades noruegas:

1. Que se aclare por qué el proyecto establece una definición de bebida energética, en la que se incluye el contenido mínimo de cafeína que debe comprender en su composición, teniendo en cuenta que en la legislación de la Unión Europea no existe una definición armonizada y que otros Estados miembros de esta disponen de una legislación nacional que establece definiciones con distintos criterios de composición de los formulados en el proyecto para este tipo de productos.
2. En base a lo anterior, habiendo detectado que el proyecto no incluye una cláusula de reconocimiento mutuo, se insta a las autoridades de Noruega a que introduzcan la misma, evitando que esta normativa se convierta en un obstáculo innecesario al comercio intracomunitario de los alimentos afectados por el proyecto.

\*\*\*\*\*

Comisión Europea



**EUROPEAN COMMISSION**

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: [grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu](mailto:grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu)